



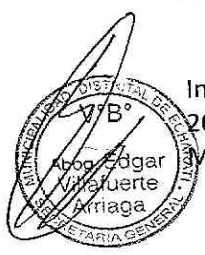
Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	---

CARGO 435

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 647 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 13 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

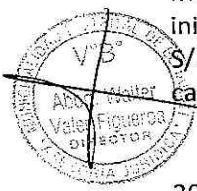


VISTO.- Opinión Legal N° 703-2015-DAJ-MDE/LC.; Informe N° 092-2015-CHV-RO-UOPR/MDE/LC; Informe N° 052-2015-EJQ-IO/CS-UOPR/MDE/LC-C; Informe N° 005-2015-MDE/JCPC/GL; Informe N°212-2015-MDE-GM-OPI/NOU; Informe N°014-2015/MDE-OPI-GM/NOU; Informe N° 477-2015/MDE-OPI-D; Memorandum N° 809-2015/MDE-OPI/MRCA-D; Informe N° 0976-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 826-2013 – GM – MDE/LC el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP Construcción de la Carretera Monterrico – Alto Unión C.P. Palma Real - Distrito de Echarati – La Convención -Cusco, con fecha de inicio el 04 de noviembre del 2013, Con código SNIP N° 236217, con un presupuesto de perfil de S/.5'397,757 y el Presupuesto de obra de S/. 4'748,101.33, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios para el componente de infraestructura.



Que, se tiene de los antecedentes que mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 651-2014-GM-MDE/LC del 04 de agosto del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión Pública PIP Construcción de la Carretera Monterrico – Alto Unión C.P. Palma Real - Distrito de Echarati – La Convención – Cusco. En este estado se ha actuado el Informe N° 092-2015-CHV-RO-UOPR/LC del 18 de agosto del 2015, el residente de Obra solicitando la Ampliación de Plazo N° 02 de este proyecto. Consecuentemente se actúa el Informe N° 052-2015-EJVQ-IO/CS-UOPR/MDE/LC-C del Inspector de Obra otorgando conformidad a la ampliación de plazo N° 02. En el mismo sentido el Informe N° 212-2015-MDE-GM-OPI/NOU del 19 de noviembre del 2015 de la OPI otorgando conformidad las acciones para alcanzar la ampliación N° 02 de este proyecto. De la misma forma la conformidad y solicitud de otorgamiento de la ampliación N° 02 para el proyecto de parte de la Gerencia de Supervisión.



Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIF Art. 27.1 establece que durante la fase de inversión un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven el monto de inversión con el que fue declarado viable, por tanto puede otorgarse un ampliación deben ser modificaciones no sustanciales, Que la modificación no represente en el presupuesto de la obra más de S/. 3 millones de nuevos soles, que este modificación no incremente más del 40% respecto del monto declarado viable. La Directiva N° 004-MDE/LC "Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria



Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati" en su punto 11.2.8. define que las ampliaciones deben ser aprobadas mediante Resoluciones de Alcaldía , con la sustentación técnica del responsable de la Unidad de Supervisión y liquidación de Proyectos y el responsable de la Unidad Ejecutora. Todo en concordancia con los mismos argumentos y requisitos que se tiene en el Decreto Supremo N°184-2008-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en su Art. 200, el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado



Que, se tiene como justificación de la ampliación se tiene las consideraciones del factor climático como son las precipitaciones pluviales que impiden el avance de obra y los jornales diarios lo que incide en la programación de obras. Se hace constar que ha existido el desabastecimiento de materiales como se persuade en el cuaderno de obras cuando se tiene la falta de agregados, el alquiler de maquinaria pesada, la voladura de rocas, lo que ha incidido en un número determinado de días sin ejecución de trabajos, por tanto en concordancia con la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP Art. 27. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación N° 02 de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo, que contiene el expediente.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en mérito a las consideraciones expresadas por la Opinión Legal :

SE RESUELVE



ARTICULO 1.- APROBAR, en vía de regularización, la Ampliación N° 02 del Plazo, del Proyecto de Inversión Pública PIP Construcción de la Carretera Monterrico – Alto Unión C.P. Palma Real - Distrito de Echarati – La Convención –Cusco, hasta por **337** días calendarios, computados **del 29 de noviembre del 2014 al 31 de octubre del 2015**, en mérito de los informes y documentos que sirven para motivar la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.C.
ALCALDIA
ARCHIVO
RESIDENTE DE OBRA
G. DE SUPERVISIÓN
OPI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Reui Morales Centeno
ALCALDE